



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

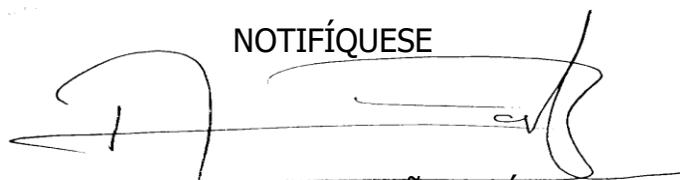
Radicado: 051543112001**2011-0017300**

Decisión: Requiere nuevamente para cumplimiento de medida cautelar.

A solicitud del apoderado de la parte demandante, por ser procedente, se requiere nuevamente a la entidad financiera Bancolombia S.A, a fin de que dé cumplimiento a las medidas cautelares decretadas en este trámite y comunicadas mediante oficios No. 461 del 23 de septiembre de 2021 y 642 del 29 de noviembre de esa misma anualidad y para lo que ha sido requerido mediante oficio 641 del 29 de noviembre de 2021 y 491 del 12 de julio de 2022.

Para el acatamiento de la orden de embargo, decretada sobre los dineros que el demandado pudiera tener en las cuentas No. 484 58122451, 484-58779095 y 484-82430964, se concede el término de cinco (5) días contados a partir del oficio de comunicación de esta decisión, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4d2c88e8138da1e7967d6417ad66345229f15107ff16295852f511ba57ded9**

Documento generado en 29/08/2022 06:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>